

LB-00158-F-2025

Luis Beltrán, 26 de agosto de 2026.

Proveyendo presentación LB-00158-F-2025-E0046.

Agréguese informe y téngase presente.

Del mismo, **dese vista urgente a la Defensoría de Menores.**

Proveyendo presentación LB-00158-F-2025-E0047.

Por contestada vista, téngase presente lo manifestado.

Al punto I y II: Estése al informe glosado supra.

Por contestada vista del Equipo Técnico Interdisciplinario:

Al punto 1: Téngase presente lo dictaminado por los profesionales intervinientes. Hágase saber.

En virtud del informe remitido por el Organismo Proteccional y el dictamen efectuado por el Equipo Técnico Interdisciplinario, siendo que de las presentes actuaciones no se desprenden elementos suficientes que permitan corroborar que la situación familiar denunciada inicialmente ha sido modificada, a los fines de proteger la integridad física y psicológica de las niñas [FAMILIAR_2] y [FAMILIAR_1], teniendo en cuenta lo preceptuado por el art. 136 y sig. del Libro II, Título V, de la Ley 5396 (CPF);

RESUELVO: Prorrogar las medidas protectorias de autos de:

1.-) PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO FIJANDO UN RADIO DE 200 mts. de los Sres. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] hacia las niñas [FAMILIAR_2] y [FAMILIAR_1] en donde estas se encontrasen y hacia su vivienda y/o lugar de residencia.

Hágase saber que las medidas protectorias dispuestas en los presentes autos se fijan **SIN PLAZO**, y que las mismas serán reevaluadas cuando obren informes de los Sres. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] y [VÍCTIMA_1] que acrediten inicio y evolución favorable del abordaje socio terapéutico ordenado oportunamente e informes del Organismo Proteccional que den cuenta que los factores de riesgo no se encuentran vigentes.

Por ello, hágase saber a todos los intervinientes que las medidas protectorias dispuestas en autos deberán ser cumplidas con carácter OBLIGATORIO .

Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno. En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra.

Notifíquese por Secretaría, de manera Personal y con habilitación de día y hora.

2.-) DISPONGASE RONDINES POLICIALES PERIODICOS, en el domicilio de la [VÍCTIMA_1] **MABEL ALEJANDRA [DIRECCION_VÍCTIMA_1]**, informando a este Tribunal y/o a la Fiscalía en turno, cualquier situación que se suscite en consecuencia. (**Art. 148 inc. e) CPF**).

Requírase actas documentadas del resultado de las medidas ordenadas.

Ofíciase a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda, a fin de hacerle saber lo dispuesto ut supra, con transcripción de las cautelares oportunamente ordenadas para la toma de conocimiento, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación que se presente en consecuencia.

Al punto 2: **Dese vista con carácter urgente a la Fiscalía que por turno corresponda**, a fin de que se investigue conforme las acreditaciones de autos, la posible comisión de un hecho delictivo.

Sin perjuicio, líbrese oficio a la Fiscalía Descentralizada de Choele Choel a fin de requerirle en el marco de la ACORDADA N° 15/2022 STJ, punto 3 ANEXO I, tenga a bien informar el estado de las actuaciones "**COMISARÍA DE LA FAMILIA LUIS BELTRAN S/ PSTO. ABUSO SEXUAL**", **Legajo N° MPF-CH-00748-2026** que tramitan ante su Organismo, conforme surge del oficio NRO. 1988/2026, con el objeto de evaluar las medidas protectorias de autos. Cúmplase por Secretaria.

Al punto 3: Ante la resistencia a la intervención puesta de manifiesto por el organismo, solicito se haga saber a la [VÍCTIMA_1] que deberá facilitar la intervención del organismo proteccional a los fines de la evaluación y acompañamiento de la situación de sus nietas.

Por ello, requiérase al letrado patrocinante de la [VÍCTIMA_1], explique a su representada el tenor de las medidas e intervención dispuestas, su alcance y las consecuencias de su incumplimiento.

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta